

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN). Ejercicio 2023

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), incluyó en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2024 un informe denominado “Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Úbeda (Jaén). Ejercicio 2023”.

Se ha realizado una fiscalización de regularidad que comprende de un lado, una fiscalización financiera y por otro lado, una de cumplimiento.

En el ámbito de la fiscalización financiera, la liquidación del presupuesto de gastos y de ingresos del ayuntamiento de Úbeda, refleja en todos sus aspectos significativos las operaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2023, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo, con las siguientes salvedades relativas a incumplimientos de normas contables.

En lo que respecta a los ingresos las salvedades vienen referidas:

No reflejo de los derechos anulados que tienen su origen en los aplazamientos y/o fraccionamientos acordados durante el ejercicio que se cuantifican en 327.349,67€.

La sobrevaloración de los derechos reconocidos de los capítulos 4 y 7 de ingresos por un importe de 821.994€.

El registro como derechos recaudados de ingresos cuyos actos administrativos tuvieron lugar en los primeros meses de 2024.

Y por último, el no reflejo como derechos anulados de ingresos cuya prescripción se resolvió en el ejercicio 2023.

En lo que respecta a los gastos, la salvedad emitida viene referida al quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria consagrado en los arts. 163 y 191 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y como consecuencia de ello, las obligaciones reconocidas en el ejercicio están sobrevaloradas en 1.110.655,91€.

RESUMEN DE INFORME

Por otro lado, también se ha llevado a cabo una fiscalización de cumplimiento que ha abarcado:

- Ingresos:
 - Padrón del IBI urbano, incidencias en la tramitación
 - Derechos reconocidos al cierre
 - Operaciones de créditos formalizadas
 - Derechos anulados y cancelados
 - Bonificaciones fiscales practicadas en el ejercicio
 - Derechos prescritos
 - Fraccionamientos y aplazamientos de deudas tributarias

- Gastos:
 - Ciclo presupuestario
 - Modificaciones presupuestarias
 - Personal
 - Contratación

Se emite igualmente una opinión con salvedades en lo que respecta al cumplimiento de legalidad en las materias relacionadas. Las principales salvedades que fundamentan esta opinión son:

El 39,71% (83 efectivos) de los laborales que hay en la Corporación están ocupando puestos de estructura que en la RPT aprobada en 2022 fueron definidos y reservados a funcionarios. Esta incidencia fue igualmente detectada en el informe realizado por la Cámara de Cuentas relativo al ejercicio 2012.

El personal laboral supera el límite de las 80 horas extraordinarias fuera de la jornada laboral previstas en el art. 35. 2 del Estatuto de los Trabajadores. El total satisfecho asciende a 491.724,83€.

En lo que respecta al personal funcionario, igualmente se superan el límite de 80 horas previsto en el acuerdo de funcionarios respecto de las gratificaciones extraordinarias, ascendiendo a 411.020,67€. Los colectivos más beneficiados por esas retribuciones son el servicio contra incendios absorbe un 61% del total, seguido de la policía que percibe el 26% del total.

Durante el ejercicio 2023 la productividad satisfecha asciende a 612.525,28€, se incumple el art. 5.5 del RD 861/1986, ya que no existen unos criterios objetivos para asignar productividad, y no se ha podido constatar que su percepción haya estado unido a un mayor desempeño en la realización del trabajo.

RESUMEN DE INFORME

La corporación incumple el art. 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, ya que no recurre a la contratación temporal con carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. El importe de las contrataciones temporales en el ejercicio asciende a 2.239.791,84€.

Las prestaciones de suministros servicios y obra carentes de cobertura contractual ascienden a 1.657.802,96€. La defectuosa tramitación de las prestaciones puede ser causa de exigencia de responsabilidad tanto en el ámbito patrimonial como en el disciplinario, al amparo de lo establecido en la D.A 28ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En un 52,87% de la muestra de contratos menores se constata la naturaleza recurrente de la prestación. Tras el análisis de la facturación de esos terceros se concluye que para en al menos 858 expedientes, por un importe total de 1.827.182,56 €, el objeto del contrato tiene una naturaleza recurrente. Se vulnera de esta manera, los principios rectores de la contratación pública previstos en el art.1 de la LCSP.

Se constata la existencia de fraccionamiento del objeto del contrato para evitar las normas procedimentales y de publicidad previstas, vulnerándose así del art.99.2 de la LCSP. La cuantía del fraccionamiento asciende a 2.007.639,73€ que supone un 15,39% de la actividad contractual del ayuntamiento.

Por otro lado, en el ámbito de la seguridad de la información, El ayuntamiento no dispone de una política de seguridad con arreglo a lo establecido en el art.12 del RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

El informe también incluye un conjunto de recomendaciones dirigidas a paliar las deficiencias detectadas, entre ellas destaca:

La necesidad de que el Ayuntamiento culmine el proceso de estabilización de los puestos de trabajo de forma que los puestos de estructura estén cubiertos por personal funcionario tal como fueron diseñados en la RPT

El ayuntamiento debe a través de un plan de acción establecerse como objetivo la reducción progresiva de la contratación menor, mediante el empleo de los procedimientos abierto simplificado o supersimplificado o bien de otros sistemas de racionalización de la contratación previsto en la LCSP, la división del objeto de los contratos en lotes o la posibilidad de configurar los contratos de suministros y servicios en los que la empresa se obligue a su realización de forma sucesiva y por pecio unitario.

RESUMEN DE INFORME

Armonizar la simplificación de la contratación en el ayuntamiento con el cumplimiento de los principios generales de libre concurrencia, igualdad, no discriminación y transparencia, sirviéndose de la capacidad normativa de la entidad a través de las Bases de Ejecución de Presupuesto para modelar en función de la cuantía la exigencia de solicitud de tres ofertas, tramitación mediante anticipo de caja etc.

Evitar la inercia y la costumbre en la elección del procedimiento de contratación, realizando un examen del objeto de licitación para su elección más adecuada. Prestar especial atención a las necesidades de carácter periódicas y recurrentes a fin de identificar los procedimientos de contratación más idóneos de acuerdo con los principios rectores de la contratación pública; libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos.

En relación con el elevado gasto sin cobertura contractual, la propuesta se dirige al empleo de soluciones tecnológicas para gestionar los expedientes garantizando de esta manera la trazabilidad de los procesos la seguridad jurídica en la contratación, evitando la contratación verbal de las prestaciones.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.